



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 005 2005 00187 00
Proceso	Concordato
Deudor	José Fernando Mora Zuluaga
Decisión	Da traslado y advierte

(i) En primer lugar, de conformidad con el recurso que se promueve en contra de la providencia del pasado 20 de marzo del presente año, de conformidad con lo previsto en el artículo 319 del Código General del Proceso se les corre traslado a los acreedores del deudor por el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia para que se sirvan pronunciarse en torno al particular.

(ii) De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar a la señora Jesica Andrea Bernal Martín como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones- y dentro de los términos del poder que le fue conferido para dicho efecto.

No obstante, se advierte que a esta solicitud se le dará el trámite procesal prevista en el numeral 5° del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006 en el momento procesal respectivo, ya que corresponde al liquidador remitir al Juez todos los documentos que hayan sido presentado por los acreedores del deudor, así como el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a312b36663aa41cbb1ad648b4bf409c9787d1f2778a801c532a66100204a361**

Documento generado en 30/04/2024 04:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>